

PROVIDENCIA, 13 FEB 2017

EX.Nº 291 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de Enero de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.-

2.- El Memorandum N°2.840 de fecha 2 de Febrero de 2017, del Encargado de Gabinete Alcaldía.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de Enero de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, RUT.N° 69.253.000-4, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal

PLH/RRF/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 474 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



Providencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Providencia a, 26 ENE 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.253.000-4, representada por su Alcalde don **NELSON OPAZO LÓPEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, XI Región de Aysén, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, representada por su Alcalde don NELSON OPAZO LÓPEZ, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán



Providencia



- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Lago Verde.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en



Providencia



el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en



Providencia



Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **NELSON OPAZO LÓPEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 15 de Noviembre del año 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Décima Primera Región, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


RRF/DAS





EVELYN MATTHEI FORNET

**Alcaldesa
Municipalidad de Providencia**





NELSON OPAZO LÓPEZ

**Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lago Verde**



Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Lago Verde.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el acta y cuadro del Colegio Escrutador, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por el Secretario Relator de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

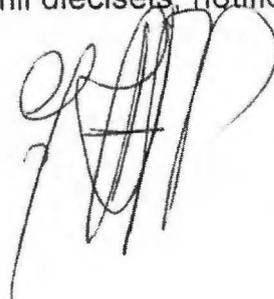
PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde llevada a cabo el 23 de octubre pasado en la comuna de Lago Verde.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicada por los Colegios Escrutadores de Coyhaique y La Junta, la que comprende 2 circunscripciones electorales: La Tapera y Lago Verde, y un total de 5 mesas receptoras de sufragios divididas en 3 de varones y 2 de mujeres.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadro, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por los Colegios Escrutadores de Coyhaique y La Junta.

CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del 23 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral Regional procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al

En Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
SECRETARIO RELATOR